



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO EN ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

Duitama 27 de marzo 2019
OFICIO CASV/ 00369

SEÑOR
FISCALÍA GENERAL DE LA NACION
NIVEL CENTRAL DIAGONAL 22 B N° 52-01 CIUDAD SALITRE
BOGOTA, D.C

REMISIÓN DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	:	15238-3333-003-2018-00280-00
DEMANDANTE	:	GUILLERMO ALFONSO MEJIA VARCACEL
DEMANDADO	:	FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 25 de octubre de 2018 se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al demandado –**FISCALIA GENERAL DE LA NACION** y al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

Así mismo se dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA** – ART. 172 DEL CPACA - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envió encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado -- ESCRITO DE SUBSANACION - --de sus anexo más el auto que admite el medio de control, - no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO EN ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

Duitama 27 de marzo 2019
OFICIO CASV/ 00370

SEÑOR
PROCURADOR 69 JUDICIAL 1 DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
CALLE 21 N° 10-76 ANTIGUAS INSTALACIONES DEL INURBE
TUNJA, BOYACA

REMISIÓN DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	:	15238-3333-003-2018-00280-00
DEMANDANTE	:	GUILLERMO ALFONSO MEJIA VARCACEL
DEMANDADO	:	FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 25 de octubre de 2018 se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al demandado –**FISCALIA GENERAL DE LA NACION** y al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

Así mismo se dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA** – ART. 172 DEL CPACA - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envió encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado -- ESCRITO DE SUBSANACION - --de sus anexo más el auto que admite el medio de control, - no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,



CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDÍA
SECRETARIO

RNOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00280-00

Juzgado 03 Administrativo Transitorio - Boyaca - Duitama

Mié 27/03/2019 9:32

Para: conciliemos@procuraduria.gov.co <conciliemos@procuraduria.gov.co>;
 PROCESOSNACIONALES@DEFENSAJUDICIAL.GOV.CO <PROCESOSNACIONALES@DEFENSAJUDICIAL.GOV.CO>;
 PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO <PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO>;
 jur.novedades@fiscalia.gov.co <jur.novedades@fiscalia.gov.co>;
 JUR.NOTIFICACIONES@FISCALIA.GOV.CO <JUR.NOTIFICACIONES@FISCALIA.GOV.CO>;
 NUBIA.RAMIREZ@FISCALIA.GOV.CO <NUBIA.RAMIREZ@FISCALIA.GOV.CO>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

02_.pdf; SUBSANACION DR GUILLERMO.pdf; DEMANDA ESCANEADA_003-2018-00280-00.pdf;

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE DUITAMA

SEÑOR

- FISCALÍA GENERAL DE LA NACION
- MINISTERIO PÚBLICO
- AGENCIA DE DEFENSA JUDICIAL

NOTIFICACION DEMANDA

MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	:	15238-3333-003-2018-00280-00
DEMANDANTE	:	GUILLERMO ALFONSO MEJIA VARCACEL
DEMANDADO	:	FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 25 de octubre de 2018 se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al demandado –**FISCALIA GENERAL DE LA NACION** y al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

Así mismo se dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA – ART. 172 DEL CPACA** - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado -- ESCRITO DE SUBSANACION - -de sus anexo más el auto que admite el medio de control.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

INFORMACIÓN RADICADA POR EL USUARIO

Despacho Judicial		JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA
Código Único del Proceso – CUP		15238333300320180028000
DEMANDADO: Entidad Pública del Orden Territorial	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	
DEMANDANTE: Tipo de Persona	Persona Natural: GUILLERMO ALFONSO MEJIA	
Auto admisorio de la demanda	2019251060457200001	
Demanda	2019251060457200002	
Subsanación de la demanda	No tiene	
Mandamiento de pago	No tiene	
Otros anexos	No tiene	

Ha aceptado condiciones

Respuesta automática: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00280-00

Juridica Notificaciones Judiciales <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>

Mié 27/03/2019 9:39

Para: Juzgado 03 Administrativo Transitorio - Boyaca - Duitama <jadmtran03dui@notificacionesrj.gov.co>

Usted acaba de enviar un e-mail a esta Dirección: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co. Se acusa su recibo.

Este es el buzón **EXCLUSIVO** para notificaciones judiciales en los **procesos judiciales contenciosos administrativos, civiles**, o en los relativos a **acciones populares y/o de grupo** en los que esté vinculada la Fiscalía General de la Nación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

Si lo que va enviar es una notificación en un proceso de tutela, la Entidad tiene habilitado el siguiente correo electrónico: juridicanotificacioneslutela@fiscalia.gov.co

El **horario de radicación de mensajes de correo electrónico es de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.** los días hábiles. Esto quiere decir que si el Órgano Judicial envía un mensaje de correo después de las 5:00 p.m. o un día no hábil, este será radicado el día hábil siguiente a su recepción.

El buzón de notificaciones judiciales está dispuesto **únicamente para el recibo de notificaciones por parte de los Órganos Judiciales en los procesos indicados (contencioso administrativos, civiles populares y/o de grupo)**, razón por la cual los mensajes que no correspondan a dicho uso **no serán leídos**. Por consiguiente, si usted desea remitir una solicitud electrónica (petición, queja o reclamo a la Entidad), lo puede hacer a través del formulario virtual dispuesto en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en el link de servicio al ciudadano, dándole clic en Buzón de PQRS. También puede consultar en la página Web, los distintos medios de atención dispuestos por la Entidad para la atención al ciudadano.

Si usted es un funcionario judicial y desea remitir una notificación en un proceso contencioso administrativo, civil o de acción popular o de grupo, por favor tenga en cuenta lo siguiente:

Verifique que los archivos que se adjunten a la notificación judicial cumplan con las siguientes características, pues de lo contrario serán rechazados por el sistema debido a restricciones tecnológicas:

- Tamaño no mayor a 25 megabytes (MB).
- No ser archivos de tipo ejecutable (con extensión *.exe) o de tipo multimedia (con excepción de archivos *.wma).
- En el asunto del correo se debe incluir un texto indicando lo siguiente: N° de proceso, tipo de medio de control y demandante.
- Enviar mensaje verificando que estén los adjuntos.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.